

Reforma y modificación al sistema de pensiones

L.C.P. Martín Ernesto Quintero Garcia

Durante 2020 el Gobierno Federal esgrimió cambios importantes en materia laboral con intención de subsanar temas de exclusión o de falta de pago, a partir de la inclusión y reconocimiento de ciertas actividades en materia laboral y de seguridad social, tales como el caso de las trabajadoras domésticas y su inserción en la seguridad social o el caso de las empresas dedicadas a la

subcontratación, que se pospuso para que sea revisado en el ejercicio 2021, pero que desde que se solicitó se revisara, se tomó como cacería de brujas al pretender verlas como fraudulentas (en su totalidad de empresas) y considerarlas como delincuencia organizada.

Lo anterior nos hace considerar la iniciativa que fue aprobada el 9 de diciembre de 2020, relativa a los cambios al sistema de pensiones.



Sistema de pensiones en el Poder Legislativo

Es importante saber cómo se efectuaron estas modificaciones dentro del Poder Legislativo; al respecto, en el pleno de la **Cámara de Diputados** en la sección donde se revisó, la iniciativa se aprobó con 441 votos a favor, 13 en contra y seis abstenciones en lo general; la iniciativa de reforma pretende modificar a la Ley del Seguro Social y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; fue propuesta por el presidente Andrés Manuel López Obrador, que la envió al Congreso a finales de septiembre de 2020.

Y por unanimidad, el **Senado de la República** aprobó la minuta que reforma las leyes del Seguro Social y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, cuyo objetivo es garantizar el acceso efectivo a los seguros de invalidez, vejez y cesantía.

El presidente de la mesa directiva propuso al pleno considerar este asunto de urgente

resolución y dispensarle todos los trámites para proceder a su discusión de inmediato y cuyo planteamiento fue respaldado por la asamblea.

En el senado se dijo que se trata de un importante beneficio para los trabajadores, pues la reforma procura condiciones que mejoren la perspectiva del futuro de las personas cuando llegue el momento de su retiro y pretendan recibir y disfrutar de sus aportaciones realizadas durante su vida laboral.

Dicha minuta tiene como propósito mejorar la calidad de vida de los trabajadores sujetos al régimen pensionario de la Ley del Seguro Social, mediante el aumento de sus pensiones, incremento del porcentaje de trabajadores que perciban una pensión garantizada y un entorno más eficiente y competitivo en la administración de sus ahorros.



Pero ¿qué proponen los cambios al sistema de pensiones?

Básicamente, los cambios propuestos son el cambio en el **número de semanas cotizadas para alcanzar una pensión y la precaria cantidad en dinero a la que se puede aspirar.**

Para contrarrestar estas dos situaciones que impiden que miles de mexicanos accedan a una pensión digna se han propuesto tres cambios fundamentales en la Ley del Seguro Social y en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

El primero: consiste en reducir el número de semanas de cotización, que pasaría de 1,200 a 1,000 semanas: para ello se modificarían los artículos 154 y 162 de la Ley del Seguro Social para gozar del ramo de **cesantía en edad avanzada** que se tramita a los 60 años, y **vejez** que se tramita a los 65 años.

Como se mencionó, este ajuste será gradual, e iniciará con una reducción en 2021 a 750 semanas que corresponde a 15 años de cotización, y paulatinamente se ajustará incrementando 25 semanas por año hasta llegar a las mil en 2031, las cuales corresponderán a 20 años de cotización.

El segundo: consiste en incrementar la aportación de los trabajadores, pasaría de 6.5 a 15%; este cambio aplicaría a partir de 2023.

La aportación de los trabajadores se mantendrá; la aportación patronal quedará en 13.87%; mientras que la aportación del Estado sólo beneficiaría a trabajadores de menores ingresos.

Los cambios directos serían para el artículo 168 de la Ley del Seguro Social; sin embargo, los artículos 139,159, 165 y 218 también deberán ajustarse.

Estos ajustes serían de la siguiente forma:

Se propone actualizar el porcentaje que debe cubrir el patrón en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, pasando de una cuota patronal de 3.150%, a una tabla cuya actualización será gradual, **en función del salario en veces la unidad de medida y actualización (UMA)** por cada trabajador.



Con lo anterior, la aportación patronal que actualmente es de 5.150%, compuesta de 2% por la rama de retiro y 3.150% por cesantía en edad avanzada y vejez, tendría los siguientes ajustes:

- En **2023**, la tabla contempla que la cuota patronal por cesantía en edad avanzada y vejez será de 3.150% en trabajadores que ganen un salario mínimo, y hasta un máximo de 4.241% en trabajadores cuyo salario base de cotización (SBC) sea de 4.01 veces la UMA en adelante

Con lo anterior se aportará una cuota máxima patronal de 6.241%, compuesta de 2%, por la rama de retiro, y hasta 4.241% por cesantía en edad avanzada y vejez.

- En **2030**, la tabla contempla que la cuota patronal por cesantía en edad avanzada y vejez será de 3.150% en trabajadores que ganen un salario mínimo y hasta un máximo de 11.875% en trabajadores cuyo SBC sea de 4.01 veces la UMA en adelante.



Con lo anterior se aportará una cuota máxima patronal de 13.875%, compuesta de 2% por la rama de retiro, y hasta 11.875% por cesantía en edad avanzada y vejez.

La aportación del trabajador, de 1.125%, permanecerá sin cambio.

El tercero: consiste en aumentar el monto de la pensión; para ello se reformaría el artículo 170, que actualmente establece la cantidad máxima hasta 3 mil 289 pesos, el cual cambiaría con la reducción de semanas cotizadas y se actualizaría cada año, dependiendo del Índice de Precios del Consumidor, para esto último se tendrían que reformar los artículos 141, 157, 158, 164, 190, 194 y vigésimo noveno transitorio de la Ley del Seguro Social.

Los cambios comenzarán entre 2023 y 2030; los primeros en beneficiarse serían quienes actualmente tienen 750 semanas, la edad y el salario que menciona la Ley del Seguro Social en su artículo cuarto transitorio. Respecto a las modificaciones de los artículos 172 y 172-A de la Ley del Seguro Social, se propone que el pago de pensiones quede a cargo del Gobierno Federal a través de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior quedaría de la siguiente manera:

Se actualizará la determinación y el monto para el otorgamiento de una pensión mínima garantizada, considerando lo siguiente:

1. El promedio del SBC cotizado durante la vida laboral del trabajador.
2. La edad en la cual se solicite la pensión.
3. Las semanas cotizadas que se tengan registradas ante el Seguro Social a la fecha del trámite.

Lo anterior se basará en una tabla que, de forma gradual, de 2021 a 2031, actualiza las semanas mínimas requeridas.

- En **2021** el trabajador que cotizó un SBC de hasta 1.99 UMA, de 60 años y 750 semanas cotizadas, podrá recibir un monto mensual de \$2,622.00.

Un trabajador que cotizó un SBC de 5.00 veces la UMA en adelante, de 65 años y mil semanas cotizadas en adelante, podrá recibir un monto mensual de \$8,241.00.

- En **2031**, las semanas mínimas para otorgar la pensión garantizada serán mil, y el número máximo de semanas para determinar la pensión garantizada será 1,250.



Modificaciones al cobro de comisiones en las Afore.

Este cambio también incluye modificar la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, al sugerirse un tope máximo de 0.54% en el caso las comisiones que cobran las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afore).

Dicho porcentaje se calculó basándose en los mercados de Chile, Colombia y Estados Unidos y ha generado debate entre el gobierno y la Asociación Mexicana de Administradoras de Fondo para el Retiro (Amafore), ya que según datos, se ha verificado una reducción paulatina a lo largo de los años, y bajarla abruptamente de 0.98 a 0.54%, generaría que el mercado de las diez afore se viera afectado, inclusive con posibles quiebras o fusiones entre las mismas.

Las propuestas aprobadas se resumen en la siguiente imagen:





Como se puede observar, los cambios benefician a los trabajadores y se puede apreciar la carga en las pensiones para los patrones; mi pregunta es: ¿Cuál es la participación del Gobierno Federal?, que en la observancia de estos cambios pareciera que no participa.

Sólo resta esperar los cambios a las leyes respectivas, así como los cambios en el SUA, dado que las modificaciones iniciarán en 2021; por lo que esperaremos los “parches” que ponga a disposición el IMSS desde su página.



L.C.P. Martin Ernesto Quintero Garcia.
Especialista en Seguridad Social
RMA Consultores Profesionales SC
Correo: mquintero@rma.com.mx